



Municipalidad Provincial de Putumayo

Villa San Antonio del Estrecho

ALCALDIA

"juntos construyamos confianza"

SEDE PRINCIPAL: CALLE AREQUIPA S/N. - SAN ANTONIO DEL ESTRECHO - RIO PUTUMAYO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 24 febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Putumayo, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 24 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe 004-2023-GSPyGA, de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; la Opinión Legal N° 003-2023-GAJ-MPP, de fecha 22 de febrero del 2023, y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2023-MPP, de fecha 24 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.º 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.º 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Municipalidad Provincial de Putumayo

Villa san Antonio del Estrecho

ALCALDIA

"juntos construyamos confianza"



SEDE PRINCIPAL: CALLE AREQUIPA S/N. - SAN ANTONIO DEL ESTRECHO - RIO PUTUMAYO

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N.º 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Putumayo requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 004-2023-GSPyGA, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita se evalúe el proyecto de ordenanza municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Putumayo, indicando la necesidad de contar con un instrumento normativo que impulse y promocione la cultura ambiental en la ciudadanía en general, toda vez, que la ausencia de esta refleja ciertos efectos como perdidas económicas, deterioro de la salud humana y animal, conflictividad, pérdida de competitividad global y el crecimiento sin desarrollo humano

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2023-GAJ-MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que debe aprobarse el Proyecto de Ordenanza municipal que impulse y promocione el programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en la provincia.

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL** de la Municipalidad Provincial de Putumayo que, como anexo de 12 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUENSE a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-PUTUMAYO.



Municipalidad Provincial de Putumayo

Villa san Antonio del Estrecho

ALCALDIA

"juntos construyamos confianza"

SEDE PRINCIPAL: CALLE AREQUIPA S/N. - SAN ANTONIO DEL ESTRECHO - RIO PUTUMAYO



ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-PUTUMAYO. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial del Putumayo
CESAR ULISES CAMPOS SENJO
ALCALDE